



DICIEMBRE 7 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, siete de diciembre de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Patricia Alexandra Murillo Rojas
Demandado: Diego Edison Pinzón Barrios
Rad: 2020-00395

Decrétase el embargo del vehículo de placas MOP127, de propiedad del demandado Diego Edison Pinzón Barrios, identificado con c.c. No. 1.070.589.950.- Oficiese a la Secretaría de Transito de Ricaurte-Cundinamarca.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dddba054df8ce3951849f1d892637914189622fe9dabd9a7089519791ce70cc4

Documento generado en 07/12/2020 04:55:02 p.m.



Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DICIEMBRE 7 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, siete de diciembre de dos mil veinte

Proceso: Verbal

Demandante: Condominio Lagos Del Peñón

Demandado: Rafael Briceño Olivares

Luz Stella Londoño Prieto

Luis Alberto Flórez Chiquiza

Carlos Laguna Benavidez

Mauricio Nivia Díaz

Hoover García Cardona

Margarita García Doncel

Rad: 2020-384

Se inadmite la anterior demanda, para que se subsane lo siguiente:

1. Apórtese acta en la que, en la Asamblea de copropietarios del Condominio Lagos Del Peñón, aprobaron adelantar el proceso judicial de la referencia. -

2. Dese cumplimiento al inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.-

3. Establezca la cuantía del asunto, de manera concreta.

4. Como se pretende el pago de sumas de dinero con su indexación, así como perjuicios, estímesese razonadamente bajo juramento el valor de dichos valores, discriminado cada uno de sus conceptos, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del C.G.P.

5. Aportese copia de los estatutos completos del Condominio Lagos Del Peñón. -

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda.

Reconocese al doctor Hernando Lanos Galeano, como apoderado judicial del demandante, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:



MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica
y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed5df3fa47ab83dbf34e5d6c606017e6d44ca759bab9edc8e55d52ab368f66e
8

Documento generado en 07/12/2020 05:24:38 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DICIEMBRE 7 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, siete de diciembre de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Patricia Alexandra Murillo Rojas
Demandado: Diego Edison Pinzón Barrios
Rad: 2020-00395

Reunidos los requisitos del artículo 422 y siguientes del C.G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de Mínima cuantía a favor de **Patricia Alexandra Murillo Rojas** y en contra de **Diego Edison Pinzón Barrios**, por la siguiente suma de dinero:

\$ 1.600.000 capital

Por los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la superintendencia financiera, desde que se hicieron exigibles, hasta cuando se cancele la obligación. -

Ordenase al demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días. -

Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2.020.-

Sobre las costas se resolverán oportunamente. -

Se reconoce al Doctor Andrés Leguisamo Melo como endosatario para el cobro judicial del demandante.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL



JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a7e1891631ddfa64befb76589c15c4635e80ea0f1f2c3345bf9d05ef56ebba52

Documento generado en 07/12/2020 04:55:03 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DICIEMBRE 7 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO INFORMANDO QUE EXISTEN TITULOS POR LA SUMA DE \$ 1.293.730.00.-

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, siete de diciembre de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Cotradecun

Demandado: Luz Angélica Díaz Gómez

Yair Alberto Vaquiro Angarita

Martha Lucia Ospina Colmenares

Radicación No. 2017-00624

El titulo por la suma de \$ 1.293.730.00, entréguese a la demandada **Martha Lucia Ospina Colmenares**, y los que llegaren. Oficiese

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

844b30262fe568bcf7827bd48e82128bfe4bf281b8fdd35f693e0419c0bf23eb



Documento generado en 07/12/2020 04:55:04 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Diciembre 7 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, siete de diciembre de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Dte: Ana Lucero Mahecha Mahecha
Ddo: Vías Yredes Obras Civiles Inenieria S.A.S
Rad. 2018-00216

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, y a lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11632 de fecha 30 de septiembre de 2020, el despacho dispone:

Señálese la hora de las 2:00 .p.m., del día 18 del mes de febrero del año **2021**, para la diligencia de remate del bien embargado, secuestrado y avaluado.

Líbrese el aviso, publíquese en un periódico de amplia circulación en la localidad (espectador, tiempo y/o república). -

La licitación comenzará en la hora y fecha señalada y se cerrará después de transcurrido una hora. -

Será postura admisible la que cubra el 70% del avaluó del inmueble.

Para hacer postura se deberá consignar el 40% del valor del inmueble, en el Banco Agrario de Colombia, Oficina de Girardot, en la cuenta depósitos judiciales No. 25307204101, a órdenes de éste despacho y para éste proceso, la cual deberá ser presentada en sobre cerrado junto con la postura en la secretaría del Juzgado, dentro de la hora de inicio de la diligencia de remate, para lo cual se autoriza al postor para su ingreso a las instalaciones del juzgado (artículo 452 del C.G.del P., arts. 11,14 y 15 del Acuerdo PCSJA20-11632 de fecha 30 de septiembre de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:



**MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da7286aeb94a65cb38fd802128702650be61334af96c09ce41149e4b7fa69d57

Documento generado en 07/12/2020 03:46:16 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

7 de diciembre de 2020_- EN LA FECHA AL DESPACHO

LA SECRETARIA

July Tatiana Arenas Ospina

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Hector Bobadilla
Demandado: Constructora Monteverde LTDA
Rad: 20100045600

Tengase en cuenta que el apoderado de la parte actora reasume el poder.-

En atencion a lo solicitado por el apoderado de la parte actora remitase el expidase el expediente digital al correo electronico suministrado.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

16b02fb800b5f740467daf63cd513520aff37ba5468572273cbe9cab77d4bf2

Documento generado en 07/12/2020 03:46:15 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

7 de diciembre de 2020_- EN LA FECHA AL DESPACHO

LA SECRETARIA

July Tatiana Arenas Ospina

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Solicitud de Aprehension

Demandante: Moviaval S.A.S

Demandado: Julio Cesar Castro

Rad: 20200001400

El memorialista estese a lo resuelto en auto de fecha 28 de julio de 2020.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

037cb2ddd909419c0df0205a2030f351ce3356963b118253cfabbd32211fb34b

Documento generado en 07/12/2020 03:46:14 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

7 de diciembre de 2020_- EN LA FECHA AL DESPACHO

LA SECRETARIA

July Tatiana Arenas Ospina

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Verbal Sumario

Demandante: Deassy Garzon Garcia

Demandado: Jairo Loaiza y otro

Rad: 20180030600

En atencion a lo solicitado por secretaria expidanse los oficios de desembargo.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c2422d393067c3ab985fcc1e0dda0327a19d9c2fa53baeb6d85d7dbe58de6831

Documento generado en 07/12/2020 03:46:13 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

7 de diciembre de 2020_- EN LA FECHA AL DESPACHO

LA SECRETARIA

July Tatiana Arenas Ospina

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Demandante: Isaias Labrador

Demandado: Luis Fernando Oliveros Silvestre, Nubia

Constanza Oliveros Silvestre y Luz Mery Oliveros Silvestre

Rad: 20150037800

Tengase en cuenta que el apoderado de la parte actora reasume el poder.-

Los abonos realizados por el demandado tengase en cuenta en la oportunidad pertinente.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

00636cae3922146a476d851c8b706f0faac3db111381d79e09bb0aaf26f0100c

Documento generado en 07/12/2020 03:46:12 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

7 de diciembre de 2020_- EN LA FECHA AL DESPACHO

LA SECRETARIA

July Tatiana Arenas Ospina

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Hector Bobadilla
Demandado: Luz Miryam Izquierdo
Rad: 20150024500

Decretase el embargo y retencion de los dineros que en cuenta corriente, ahorro u otros, que tenga la demandada Luz Miryam Pacho Izquierdo, identificado con c.c. No. 35.415.965 en los bancos Davivienda, Caja Social, Banco de Occidente, Banco BBVA, Bnaco de Bogota, Bancolombia, Banco AV VILLAS, Banco Popular, Banco Agrario, Bancamia siempre y cuando la medida sea procedente.- Límitese a la suma de \$ 70.000.000.00. Oficiese.-

.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

21b9c6f1f92855a7bbf48733690d85fbee0405685cace4b4d8a21fac19e6bb93

Documento generado en 07/12/2020 03:46:19 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

7 de diciembre de 2020_- EN LA FECHA AL DESPACHO

LA SECRETARIA

July Tatiana Arenas Ospina

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Hector Bobadilla
Demandado: Luis Fernando Oliveros
Luz Mary Oliveros
Rad: 20150019800

El memorialista estese a lo resuelto en autos de fecha 29 de septiembre de 2020.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c289ff9681155e817216a809d60bc7795e6234bb84482c7848d3a1cb51367a77

Documento generado en 07/12/2020 03:46:18 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DICIEMBRE 07 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

EL SECRETARIO

JULY TANTINA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, siete de diciembre de dos mil veinte

Proceso: Aprehensión y Entrega de Bien. -

Demandante: Moviaval SAS

Demandado: Rafael Javier Díaz Calderón
Graciela Calderón De Díaz

Rad: 2020-0031

En atención a lo solicitado por la parte demandante y como quiera que este Juzgado es competente conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 1676 de 2013, este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la presente solicitud, la cual cumple con los requisitos establecidos en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1385 de 2.015 y el artículo 60 de la ley 1676 de 2.013.-

SEGUNDO: Ordenase la Aprehensión y Entrega del Bien dado en Garantía a favor de **Moviaval SAS** y que se describe a continuación:

CLASE DE VEHICULO: MOTOCICLETA

MARCA: BAJAJ

LINEA: BOXER CT 100 AHO

MODELO: 2019

TIPO: SIN CARROCERIA

SERVICIO: PARTICULAR

COLOR: NEGRO NEBULOSA

MOTOR: DYZWHJ31751

NUMERO DE SERIE: 9FLA18AZXKDF45343

PLACA: TEW16E

Propietaria: Graciela Calderón De Díaz, identificada con
c.c. No. 28.731.102

TERCERO: Oficiése a la Policía Nacional sección automotores para lo de su cargo, teniendo en cuenta las prevenciones del numeral 3 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1385 de 2.015, respecto del lugar donde deberá dejarse el bien. -Cumplido lo anterior, hágase la entrega inmediata del bien en el parqueadero ubicado en la calle 22 No. 10-35 de la ciudad de Girardot. -



CUARTO: Reconócese al Doctor Julio Devis Burgos Gutiérrez, como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y efectos del poder conferido.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

30fcdc63e74a7e7efc24a8c8054c2e9e00009c679a07a2bae3ff34a2d52395ba

Documento generado en 07/12/2020 04:14:50 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DICIEMBRE 07 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, siete de diciembre de dos mil veinte

Proceso: Verbal –R.I.A
Demandante: José Camacho Navarrete
Demandado: Catalina Mancilla Urquijo
Leydi Triana Parra
Rad: 2020-0391

Se inadmite la anterior demanda, para que se subsane lo siguiente:

1. acredite los linderos del bien inmueble objeto de restitución.
2. Enuncie tanto en los hechos, como pretensiones de la demanda, cuales son los linderos del bien inmueble a restituir. -
3. Dese cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.-
4. Lo anterior en el término de cinco días so pena de rechazo de la demanda.

Reconócese al Doctor Camilo Andrés Pórtela Torres, como apoderado judicial del demandante, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ddd591cc8443b5080ec8d4a041f7a59f77582e45052e6fbaa10b243191fd4827

Documento generado en 07/12/2020 04:20:14 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Diciembre 9 de 2020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

La secretaria,

July Tatiana Arenas Ospina

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca (09) nueve de diciembre de dos mil veinte (2020).-

Proceso: Ejecutivo

Demandante: BBVA

Demandado: German Alberto Donoso Cooper

Rad: 2014-0044100

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, para la practica de la diligencia de secuestro se comisiona a la Inspeccion Civil Municipal de Policia de Girardot, de conformidad con lo dispuesto en la ley 2030 de julio 27 de 2020.-

Se informa la Inspeccion Civil Municipal de Policia de Girardot que en el presente asunto se designo como secuestre a ALVARO CALDERON VILLEGAS identificado con cedula de ciudadanía No.11.295.802 a quien se le fijan honorarios por valor de \$ 170.000.0 y el cual puede ser localizado en la calle 16 -8-03 celular 3154273823.-

Notifiquese

El Juez,

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

002f89158d1776c08697106f40408d2638443a9870363dd89695271aa77486be

Documento generado en 09/12/2020 04:53:28 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



DICIEMBRE 09 DE 2020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de diciembre de dos mil veinte

Proceso: Verbal

Demandante: Miguel Ángel Pachón Pinzón

Demandados: Javier Mauricio Torres

Luz Celia Suarez Arias

Radicación No. 2018-00578

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 del C.G del P., se corrige el inciso segundo del numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia proferida en audiencia celebrada el día 19 de noviembre de 2020, respecto a que por concepto de lucro cesante es la suma de \$2.340.800.00, tal y como se indicó en la parte considerativa de dicha providencia.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

49acc03f005a0d34e09f67dbcd49945f9bcb1cd70111c564b739a9940058e01b

Documento generado en 09/12/2020 04:53:29 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DICIEMBRE 09 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de noviembre de dos mil veinte

Proceso: Verbal

Demandante: Mónica Marcela Morales Ordoñez

Demandados: RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento

Radicación No. 2020-300

Concédase el recurso de apelación para ante el superior funcional en el efecto suspensivo, interpuesto por el apoderado de la demandante contra el auto de fecha 11 de noviembre de 2.020, mediante el cual se rechazó la demanda de la referencia. –

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

**MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f59071b0b2aa2aea738e10c9f57806af467ad0c65833e67d914207ea0859019

Documento generado en 09/12/2020 04:53:31 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Bogota
Demandado: Argemiro Arroyo Serna
Rad: 2020-0010600

Agencias en derecho.-	\$1.300.000.00
Notificaciones	\$000
Total liquidación	\$1.300.000.00

La secretaria,

July Tatiana Arenas Ospina

Diciembre 9 DE 2.020.- en la fecha pasa a Despacho. -

La secretaria,

July Tatiana Arenas Ospina

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Demandando: Banco de Bogota
Demandado: Argemiro Arroyo Serna
Rad: 20200010600

Apruebase la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

<p><u>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL</u> <u>GIRARDOT</u></p> <p>Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. _____ hoy, _____.</p> <p>JULY TATIANA ARENAS OSPINA Secretaria</p>

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a7c1eba25cc7934462dba562c80b69c5cf13fac050c74634bbf30a57a01315b3

Documento generado en 09/12/2020 04:53:26 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Diciembre 9 DE 2.020.- en la fecha pasa a Despacho. -

La secretaria,

July Tatiana Arenas Ospina

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo

Demandando: Ramiro Sanchez Guterrez

Demandado: Jhonathan de los Rios

Rad:- 20110001700

Aceptese la cesion de los derechos litigiosos que hace el señor Ramiro Sanchez Gutierrez al señor Carlos Claros Martinez

Notifiquese

El juez

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

70d1f34baa17a37a2bbac90464cad0c3bc0de2cd47615a069135e57d4ed54a9b

Documento generado en 09/12/2020 04:53:18 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Diciembre 9 DE 2.020.- en la fecha pasa a Despacho. -

La secretaria,

July Tatiana Arenas Ospina

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo

Demandando: Luis Eduardo Santamaria Gomez

Demandado: Pedro Jose Valbuena Guzman

Rad:- 20190025600

No se accede a lo peticionada por el apoderado de la parte emandante, toda vez que dicha peticion la ha de formular directamente a las entidades a que hace referencia el memorialista.-

Notifiquese

El juez

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da8a44b562d4b42e1f067bc33ed63e0addf3724b4f332b4dc392470a64e03658

Documento generado en 09/12/2020 04:53:20 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Diciembre 9 de 2020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

La secretaria,

July Tatiana Arenas Ospina

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca (09) nueve de diciembre de dos mil veinte (2020).-

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Julio Tocara Reyes
Demandado: Maria del Pilar Herran Lozano
Rad: 2019-0032600

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, para la practica de la diligencia de secuestro se comisiona a la Inspeccion Civil Municipal de Policia de Girardot, de conformidad con lo dispuesto en la ley 2030 de julio 27 de 2020.-

Se informa la Inspeccion Civil Municipal de Policia de Girardot que en el presente asunto se designo como secuestre a Fundacion Ayudate a quien se le fijan honorarios por valor de \$ 170.000.0 y la cual puede ser localizada en la calle 23 b No. 118 A -12 Primer Piso Bogota numero de celular 3017998089.-

Notifiquese

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2e8a2e344d64afbf0aec695dc5b6ab3d70a2f7815dc9be336ca090ee0e20c25
b**

Documento generado en 09/12/2020 04:53:22 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REF: PROCESO SUCESION

CAUSANTES: Heriberto Sandoval Polo

RADICACIÓN No: 25307400300120200005100

Sentencia: 170

Procede e' Despacho a dictar sentencia en el presente asunto, conforme a lo previsto en el artículo 509 del C.G del P.

En escrito presentado el 24 de enero de 2020, reparto correspondio a este Juzgado la sucesion intestada de Heriberto Sandoval Polo

Mediante auto del 25 de febrero de 2020, se declaró abierto y radicado en este juzgado el proceso de sucesión intestada de Heriberto Polo Sandoval, quién tuvo su último domicilio en esta ciudad.-

Se reconoció como heredera a Nini Johamma Sandoval Jaime en calidad de hija quien acepta la herencia con beneficio de inventario.-

Se ordenó el emplazamiento, de todas las personas que se crean con derecho de intervenir en el sucesorio.-

Se efectuaron las publicaciones de ley, y se incluyó en el registro nacional el proceso de sucesión los datos requeridos.-

Por auto del 28 de septiembre de 2020, se fijó fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos.-

En audiencia celebrada el 22 de octubre de 2020, fueron presentados los inventarios y avalúos, sin objeción alguna. Como no fueron objetados, se aprobaron los mismos, a su vez se decretó la partición y adjudicación de los bienes, designando como partidador al Doctor Jorge Aranza Cabal, a quien se le concedió el término de 10 días para que presentara el correspondiente trabajo, habiéndolo hecho dentro de termino.-

Por auto del 13 de noviembre de 2020, se ordenó correr traslado al trabajo de partición, por el término de cinco días.-

Vencido el traslado ingresó el asunto al despacho, para dictar la sentencia correspondiente, en atención que no se advierte nulidad alguna que pueda invalidar lo actuado.-

Revisado el trabajo encuentra el Despacho que cumple con las exigencias legales, toda vez que guarda armonía con el activo inventariado y el número de herederos.-

Así las cosas, y de acuerdo a lo provisto en el artículo 509 del Código General del Proceso, resulta procedente impartir aprobación al renombrado trabajo.-

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley

RESUELVE:

PRIMERO: Apruébese en todas sus partes el trabajo de partición en la sucesión de Heriberto Polo Sandoval, quien en vida se identificaban con c.c. No. 3.045933 de Girardot.-

SEGUNDO: Inscríbase el trabajo correspondiente y este fallo en los folios de matrícula inmobiliaria No. 307-7913 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.

TERCERO: Expídase copia del trabajo de partición y de este fallo, para efectos del registro. Con la debida constancia de su registro agréguese al expediente.-

CUARTO: Protocolícese el trabajo de particion y la sentencia aprobatoria del mismo de conformidad con lo consagrado en el inciso 2 numeral 7 artículo 509 del C.G.P

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b6f7493dfb613b3beef1129c79abe74e48a07fbabee47774c2e654f41020e9b7
Documento generado en 09/12/2020 04:53:25 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO

DTE: Coasmedas

Ddo: Octavio Rafael Perpiñan Quintana

RADICACIÓN No. 25-307-40-03-001-2019-00521-00

AUTO: Ordena Seguir Adelante la Ejecución

Procede el despacho de conformidad con lo preceptuado en el artículo 440 del C.G. del P.

ANTECEDENTES

En escrito presentado el 25 de septiembre de 2019, que por reparto correspondió a este Juzgado la Cooperativa de Profesionales Coasmedas a través de apoderado judicial demandó a Octavio Rafael Perpiñan, para que por los trámites del proceso ejecutivo, se libere mandamiento de pago a favor de la demandante y en contra del demandado por las siguientes sumas de dinero.-

\$2.586.363 por concepto de saldo a capital

\$231.014 por concepto de intereses corrientes

Por los intereses moratorios del capital y las cuotas a la tasa máxima legal autorizada, desde que se hicieron exigibles hasta la cancelación de la deuda.-

Por las costas del proceso.-

HECHOS:

-Que el señor Octavio Rafael Perpiñan Quintana se obliga a pagar a la Cooperativa de los Profesionales COASMEDAS la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$2.937.779) en la modalidad de credihogar más los intereses.-

-Que se pactó entre la Cooperativa de los Profesionales COASMEDAS y el demandado una cláusula aceleratoria en caso de mora en el pago del capital de los intereses de cualquiera de las cuotas detalladas en el plan de pago o de cualquier obligación directa o indirecta que tuviese el demandado para con la citada cooperativa.-

-Que en razón a la cláusula aceleratoria el pagaré No. 304775 es exigible desde el día 04 de septiembre de 2019.-

- Que se trata de una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar sumas de dinero que incluyen capital, intereses y costas del proceso.

Se señalaron los fundamentos de derecho y petición de pruebas.

TRAMITE:

Por auto del 30 de septiembre de 2019, se libró el mandamiento de pago en contra de Johan Albeiro Gomez Gonzalez.-

El demandado fue notificado por aviso el 5 de marzo de 2020, dejando transcurrir el término en silencio

Siendo el trámite de ley, ingreso el asunto al Despacho, para el fallo correspondiente en atención a que no se advierte causal de nulidad alguna.-

CONSIDERACIONES:

La demanda reúne los requisitos de ley, del título valor aportado (Pagare) se desprende a cargo del demandado una obligación clara expresa y actualmente exigible.-

Dando aplicación al artículo 440 del C. G del P, se ordena seguir adelante la ejecución, conforme lo ordenado en el mandamiento, el avalúo y remate de los bienes que se lleguen a embargar y secuestrar de propiedad del demandado.-

Por lo anteriormente expuesto el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución conforme lo ordenado en el mandamiento de pago.-

SEGUNDO: Ordénase el avalúo y remate de los bienes que se lleguen a embargar y secuestrar de propiedad del demandado.-

TERCERO: Practíquese liquidación del crédito.

CUARTO: Condénase en costas a la parte demandada, teniendo en cuenta las agencias en derecho que se fijan en la suma \$ 130.000 pesos.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

J

Firmado Por:

**MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**387713921a36b0ca0efa1a3c3e650d4ebe3861bcb1f829acbe0160e3f23a8b9
8**

Documento generado en 09/12/2020 04:53:23 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Diciembre 9 de 2020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

La secretaria,

July Tatiana Arenas Ospina

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca (09) nueve de diciembre de dos mil veinte (2020).-

Proceso: sucesion
Causante: Efrain Garcia
Rad: 2014-0047100

Previo a resolver lo solicitado por el apoderado Yeison Moncada, se le requiere a fin de que aclare el numero de cedula de la señora Leonar Garcia, como quiera que en la peticion señala que es 20.609.395 y en el poder que obra dentro del proceso aparece 20.605.395.

Notifiquese

El juez

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

